



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000028-2020-DRBM/MC de fecha 31 de enero de 2020, el Memorando N° 000147-2020/DGDP/MC de fecha 30 de enero de 2020, la Hoja de Elevación N° 000011-2020-DRE/MC de fecha 29 de enero de 2020, el Informe N°000017-2020-DRE-MVG/MC de fecha 28 de enero de 2020, Acta de Inspección de fecha 27 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, de fecha 06 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000147-2020/DGDP/MC de fecha 30 de enero de 2020 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000011-2020-DRE/MC de fecha 29 de enero de 2020 de la Dirección de Recuperaciones, que a su vez remite el Informe N° 000017-2020-DRE-MVG/MC de fecha 28 de enero de 2020 mediante el cual comunica sobre una inspección realizada en el I.E 21554 José Olaya, ubicado en la Av. San Carlos S/N, Centro Poblado Palpa, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, cuyo director es el señor Víctor Raúl Segura Espinoza, identificado con DNI N° 15694581, y en cuyas instalaciones se identificaron treinta y ocho (38) presuntos bienes muebles arqueológicos. El informe detalla:

1. Lote N° 01: Conformado por cinco (05) cántaros de cerámica, cuatro de cuerpo globular y uno de cuerpo carenado, asas entre gollete y cuerpo, decorados con diseños geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseños, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
2. Lote N° 02: Conformado por tres (03) cántaros cara gollete de cerámica, de cuerpos ovoides alargados, decorados en alto relieve con diseños geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseño, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
3. Lote N° 03: Conformado por cuatro (04) cántaros de cerámica, de cuerpos globulares, doble gollete, decoración pictórica con diseños geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseño, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
4. Lote N° 04: Conformado por cuatro (04) cántaros de cerámica, tres de cuerpo globular, y uno de cuerpo ovoide alargado tipo tinaja, dos con decoración pictórica y dos sin decoración. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nación, por los criterios de técnica y material, diseño, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.

5. Lote N° 05: Conformado por tres (03) cántaros de cerámica, de cuerpos ovoides, con asas cintadas; uno presenta decoración pictórica. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseño, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
6. Lote N° 06: Conformado por dos (02) cántaros de cerámica, de cuerpos ovoides, asas laterales cintadas en la parte central del cuerpo, con decoración pictórica. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
7. Lote N° 07: Conformado por dos (02) cántaros de cerámica, de cuerpos ovoides, asas laterales cintadas en la parte central del cuerpo, con decoración pictórica. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
8. Lote N° 08: Conformado por dos (02) cántaros de cerámica, de cuerpos ovoides; uno presenta asas laterales en el cuerpo, con decoración en alto relieve que asemejan a patas a la altura del cuello; y el otro con asas laterales en el gollete, con decoración pictórica de diseños geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseño, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
9. Lote N° 09: Conformado por dos (02) cántaros de cerámica, uno de cuerpo globular, asas laterales cintadas a la altura del cuerpo y sin decoración; y el otro de cuerpo ovoide, asas laterales cintadas a la altura del cuello, con decoración pictórica de diseños geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseño, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
10. Lote N° 10: Conformado por cinco (05) ollas de cerámica, de cuerpos globulares; una presenta asas laterales cintadas a la altura del cuello, y otra con decoración incisa en la parte superior del cuerpo. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseño, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

11. Lote N° 11: Conformados por cinco (05) vasijas de cerámica, cuatro botellas, y una copa, dos botellas de cuerpo globular, una de ellas con decoración incisa, una botella de cuerpo hiperboloide, y una botella de cuerpo ovoide invertido. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
12. Lote N° 12: Conformado por un (01) cántaro de cerámica, de cuerpo ovoide invertido con engobe crema. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.

Asimismo, todos los bienes presuntamente integrantes del Patrimonio cultural de la nación identificados, presentan una afectación verificada, consistente en el deterioro y un riesgo probable de afectación consistente en la protección inadecuada, debido a que fueron encontrados en una vitrina sin ningún tipo de seguridad y protección, acelerando su deterioro y pudiendo provocar una mayor afectación; asimismo, el director de la institución manifestó no haber solicitado el registro de los bienes identificados, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional.

Que, la protección provisional de sustenta en la importancia, valor y significado de carácter arqueológico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y en el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° 000147-2020-DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para Determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de treinta y ocho (38) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, como medida preventiva, el **cese de afectación** de los treinta y ocho (38) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, el inicio del procedimiento de declaración y registro de los treinta y ocho (38) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un año (01) adicional, debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al señor Víctor Raúl Segura Espinoza, en calidad del director de la Institución Educativa N° 21554 "José Olaya", ubicada en el Centro Poblado Palpa, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"




ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imágenes
01-05	<p>Lote N° 01: Conformado por cinco (05) cántaro de cerámica, cuatro de cuerpo globular y uno de cuerpo carenado, asas entre gollete y cuerpo, decorados con diseños geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseños, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
06-08	<p>Lote N° 02: Conformado por tres (03) cántaros "cara gollete" de cerámica, de cuerpos ovoides alargados, decorados en alto relieve con diseños geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseño, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

09-12	<p>Lote N° 03: Conformado por cuatro (04) cántaros de cerámica, de cuerpos globulares, doble gollete, decoración pictórica con diseños geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseño, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
13-16	<p>Lote N° 04: Conformado por cuatro (04) cántaros de cerámica, tres de cuerpo globular, y uno de cuerpo ovoide alargado tipo tinaja, dos con decoración pictórica y dos sin decoración. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseño, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
17-19	<p>Lote N° 05: Conformado por tres (03) cántaros de cerámica, de cuerpos ovoideos, con asas cintadas; uno presenta decoración pictórica. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseño, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

20-21	<p>Lote N° 06: Conformado por dos (02) cántaros de cerámica, de cuerpos ovoides, asas laterales cintadas en la parte central del cuerpo, con decoración pictórica. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
22-23	<p>Lote N° 07: Conformado por dos (02) cántaros de cerámica, de cuerpos ovoides, asas laterales cintadas en la parte central del cuerpo, con decoración pictórica. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
24-25	<p>Lote N° 08: Conformado por dos (02) cántaros de cerámica, de cuerpos ovoides; uno presenta asas laterales en el cuerpo, con decoración en alto relieve que asemejan a patas a la altura del cuello; y el otro con asas laterales en el gollete, con decoración pictórica de diseños geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseño, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

26-27	<p>Lote N° 09: Conformado por dos (02) cántaros de cerámica, uno de cuerpo globular, asas laterales cintadas a la altura del cuerpo y sin decoración; y el otro de cuerpo ovoide, asas laterales cintadas a la altura del cuello, con decoración pictórica de diseños geométricos. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseño, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
28-32	<p>Lote N° 10: Conformado por cinco (05) ollas de cerámica, de cuerpos globulares; una presenta asas laterales cintadas a la altura del cuello, y otra con decoración incisa en la parte superior del cuerpo. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por los criterios de técnica y material, diseño, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
33-37	<p>Lote N° 11: Conformados por cinco (05) vasijas de cerámica, cuatro botellas, y una copa, dos botellas de cuerpo globular, una de ellas con decoración incisa, una botella de cuerpo hiperboloide, y una botella de cuerpo ovoide invertido. Bienes de importancia, valor y significado arqueológico; los cuales se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	




PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

<p>38</p>	<p>Lote N° 12: Conformado por un (01) cántaro de cerámica, de cuerpo ovoide invertido con engobe crema. Bien de importancia, valor y significado arqueológico; el cual se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
-----------	---	---